



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N°: E-86/2018** /

**COLINA, 17 de Enero de 2018.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2543/2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017, que aprueba la propuesta Alcaldicio relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Diseño Gráfico, Edición de Medios Escritos y Mantenimiento, Soporte y Actualización Página WEB Municipalidad de Colina", ID N° 2686-33-LR17, a la empresa Servicios Publicitarios Outside Limitada, por un monto mensual de \$ 6.693.512, con IVA incluido, por un periodo de 2 años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2719/2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que ratificó Decreto Alcaldicio N° E-2543/2017 de fecha 28/11/2017, siendo la razón social correcta Servicios Publicitarios Outside Spa. **3)** Memorandum N° 22/18 de fecha 15 de Enero de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Servicios Publicitarios Outside Spa, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

#### **DECRETO:**

**1.-** Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 21 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SPA**, RUT. N° 76.447.169-5, representada para tal efecto por don **IGNACIO RUIZ CARRASCO** para la ejecución del Proyecto denominado "**Servicio de Diseño Gráfico, Edición de Medios Escritos y Mantenimiento, Soporte y Actualización Página WEB Municipalidad de Colina**", ID N° 2686-33-LR17.

**2.-** Inspección Técnica (I.T.S) para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario en su función de Inspección Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, y en general por el cumplimiento del contrato. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**3.-** El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses, equivalente a 2 años, y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

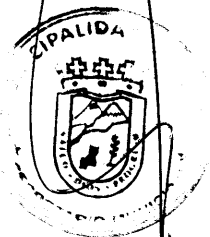
**4.-** El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$ 6.693.512.- (seis millones seiscientos noventa y tres mil quinientos doce pesos) IVA incluido, asimismo el valor hora/ hombre para el requerimiento de servicios extraordinarios será de 1,5 UF. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

El contrato está condicionado a reajustes de acuerdo al índice de precios del consumidor (IPC), el reajuste se aplicara anualmente según variación IPC.

**5.- Garantía Fiel cumplimiento de contrato, el contratista entregó la Boleta Bancaria N° 7342000, de fecha 21 de Diciembre de 2017, por un monto de \$ 8.032.214.- (ocho millones treinta y dos mil doscientos catorce pesos), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que será responsable del I.T.S., velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)  
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
EAQ/ACA/DVB/mcm**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**“Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y Actualización página web de la Municipalidad de Colina”**

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

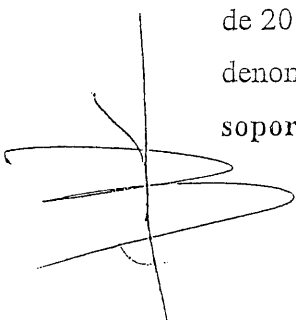
CON

### SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SpA

En Colina, a 21 de Diciembre de 2017, entre la I.MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra, la empresa **SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SpA**, rol único tributario N°76.447.169-5, representada para tal efecto por don **IGNACIO ANDRÉS RUIZ CARRASCO**, contratista, cédula de identidad N° 16.303.781-5, ambos con domicilio en Avenida Kennedy N° 5770, Oficina N° 417, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1356/2017, de fecha 19 de Junio de 2017, se llamó a Licitación Pública del proyecto denominado **“Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página web de la Municipalidad de Colina”**.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Alcaldicio N° E-2543/2017, de fecha 28 de Noviembre de 2017, se aprobó la propuesta alcaldía relativa a la adjudicación de la licitación pública denominada **“Servicio de diseño gráfico, edición de medios escritos y mantención, soporte y actualización página web de la Municipalidad de Colina”**, ID N° 2686-33-



LR17, por un monto mensual de \$6.693.512 (seis millones seiscientos novecientos noventa y tres mil quinientos doce pesos).- IVA incluido, a la empresa **SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SpA**, por un periodo 2 años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso final, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio E-2719/2017, de fecha 29 de Diciembre de 2017, se ratificó Decreto Alcaldicio N° E-2543/2017, de fecha 28 Noviembre de 2017, siendo la Razón Correcta **Empresa Servicios Publicitarios Outside SpA**.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SpA** cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vinculo los servicios de diseño gráfico y edición de medios escritos requeridos para la difusión de las distintas actividades y que haceres del Municipio, como a la vez, la mantención, soporte de la página WEB y eventualmente, la implementación de nuevos requerimientos en la misma

**QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S):** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Desarrollo Comunitario en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal del Servicio, serán en otras: controlar el servicio, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido I.T.S., podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozará de amplias atribuciones con el objetivo de resguardar los intereses municipales.

**SEXTO: Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses, equivalentes a 2 años, y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

**SEPTIMO: Precio:** El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$6.693.512 (seis millones seiscientos noventa y tres mil quinientos doce pesos) IVA incluido, asimismo el valor hora/ hombre para el requerimiento de servicios extraordinarios

será de 1,5 UF. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

El contrato está condicionado a reajustes de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor (IPC). El reajuste se aplicara anualmente según variación IPC.

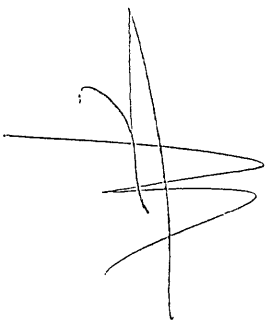
**OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

El contratista entregó la boleta bancaria N°7342000 de fecha 21 de Diciembre de 2017, por un monto de \$8.032.214.- (ocho millones treinta y dos mil doscientos catorce pesos), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se hace presente que será responsabilidad del I.T.S., velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**NOVENO: Obligaciones del Contratista:**

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que se desempeñen en alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en este contrato, las que deben contener la información necesaria (Nombre y Ubicación) y deben cubrir el periodo total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratista que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el



- personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- f) Procurar que la página WEB del municipio esté operativa las 24 horas de los 365 días del año.
  - g) Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.
  - h) Durante la prestación del servicio el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.
  - i) El contratista deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse la Inspección Técnica del Servicio.

**DECIMO: Forma de Pago.** La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y acuerdo a los valores adjudicados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El contratista deberá solicitar a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

La solicitud de pago será revisada por la I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de

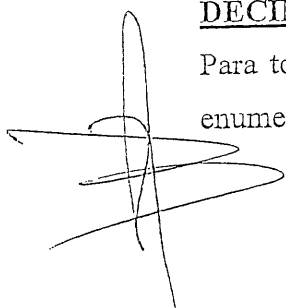
cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago deberá presentar

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra o servicio en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Copia de liquidaciones de sueldos** de la totalidad de los trabajadores, donde se demuestre el cumplimiento de las condiciones remunerativas ofertadas (sueldo base, bonos).
- **Comprobante de pago de multas**, si las hubiere.
- **Reportes de las rutas realizadas** y horarios de trabajo para los vehículos que prestan servicios.
- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo por el I.T.S. (Circular N° 4 de 25 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).
- **Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguros**, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.S.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios.

**DECIMO PRIMERO: Término del Contrato:**

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del



contrato:

- 1- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2- Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3- Fuerza mayor o caso fortuito.
- 4- Por exigirlo el interés público o la Seguridad Nacional.
- 5- Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- 6- Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- 7- Si alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en los números 1, 4 y 7, el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Sanciones y Multas:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista se aplicaran las siguientes multas:

#### **GENERALES:**

- 1- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento
- 2- Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
- 3- Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- 4- Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- 5- Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.

- 6- Por estar caída la página WEB por más de una hora, 3 UTM por evento y 1 UTM por hora.
- 7- Por no asistir un profesional citado a un evento o actividad, 3 UTM.
- 8- Por incumplimiento de requerimientos en los plazos fijados, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso.
- 9- Por falta a la privacidad de la información, 3 UTM por evento detectado.

Las multas anunciadas anteriormente no se aplicaran si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencias del presente contrato, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos que se encuentran comprobados.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el libro de servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que le constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación de la multa, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Desarrollo Comunitario.

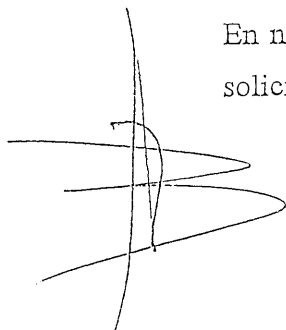
**DECIMO TERCERO: Cesión, Factoring:** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

#### **Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso que el contratista celebre un contrato factoring, este deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.



#### **DÉCIMO CUARTO: Modificaciones del Contrato.**

##### **AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DE SERVICIOS:**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el Inspector Técnico del Servicio a través del libro de servicios señalado en los artículos anteriores del presente contrato y solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.

##### **EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:**

Se entenderán por "extraordinarios" cualquier servicio o productos, que no sean parte regular del servicio y que eventualmente se requieran. Estos servicios no podrán sobrepasar el 40% del valor mensual del contrato.

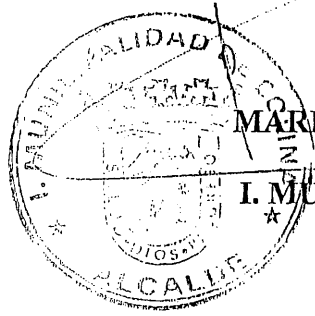
Los montos de todo cualquier servicio o producto extraordinario requerido, serán acordados y fijados entre el contratista y el I.T.S. El presupuesto, deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente o rechazado por el Alcalde. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.S a través del Libro de Servicios, de ser favorable, solo después de ello se podrán solicitar los productos o servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios aprobados por la Alcaldía, serán materializados por Decreto Alcaldicio.

Los precios unitarios ofertados se reajustaran de acuerdo a la forma de pago.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**IGNACIO ANDRÉS RUIZ CARRASCO**  
**SERVICIOS PUBLICITARIOS OUTSIDE SpA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

